

ciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Promoción de Sahara lo autorice—podrá hacerlas el autor.

Art. 2.º Se concederá un premio de 25 000 pesetas al autor de la mejor colección de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados al concurso habrán de estar firmados y haberse publicado en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1973 y el 20 de noviembre de 1974.

Art. 3.º Los premios «Africa» de Literatura y Periodismo podrán recaer en autores que ya los hubiesen obtenido en años anteriores si concurren méritos excepcionales para ello.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Director general, Eduardo Blanco.—Conforme: Carro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12164** *DECRETO 1695/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Beardo Albiol.*

Visto el expediente de indulto de Juan Beardo Albiol, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Beardo Albiol, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**12165** *DECRETO 1696/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a Tarsila Reyero Díez.*

Visto el expediente de indulto de Tarsila Reyero Díez, condenado por el Tribunal Económico Administrativo Central en resolución de seis de junio de mil novecientos setenta, como responsable de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas y, subsidiariamente, por insolvencia a doscientos veintidós días de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando de León y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Tarsila Reyero Díez de la prisión pendiente de cumplimiento que subsidiariamente por insolvencia le fué impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**12166** *DECRETO 1697/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a Eulogio Varela Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Eulogio Varela Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Eulogio Varela Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**12167** *DECRETO 1698/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Ismael Barcelón Maicas.*

Visto el expediente de indulto de Ismael Barcelón Maicas, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida y de otro de falsedad en documento mercantil, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y de seis meses y un día de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ismael Barcelón Maicas de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**12168** *DECRETO 1699/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Alvaro Coello de Portugal.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Alvaro Coello de Portugal, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Alvaro Coello de Portugal de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**12169** *DECRETO 1700/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a José Gómez Segovia.*

Visto el expediente de indulto de José Gómez Segovia, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de treinta y siete mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,